

LEY OLIMPIA

27.736

Fecha: 21 de Agosto 2026.

Lugar: Agremiación del docente formoseño

Dirección: Eva Perón 129.



**AGREMIACIÓN DEL DOCENTE
FORMOSEÑO**

AGOSTO 21, 2026.

Protocolo de Primera Escucha e Intervención Institucional

Este protocolo establece pautas de actuación para equipos docentes y directivos frente a situaciones de violencia digital (difusión no consentida de contenido íntimo, ciberacoso, extorsión digital o suplantación de identidad), en el marco de la Ley Olimpia (Ley N° 27.736) y la normativa de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

AGOSTO 21, 2026.

Protocolo de Primera Escucha e Intervención Institucional

1.GENERAR UN ESPACIO DE RESGUARDO Y ESCUCHA ACTIVA: PRIORIZAR LA PRIVACIDAD Y CONTENCIÓN EMOCIONAL INMEDIATA.

- Espacio adecuado: Trasladar la conversación a un ámbito privado (equipo de orientación, dirección o espacio neutro) evitando interrupciones o la mirada de pares.
- Alojamiento emocional: Escuchar sin interrumpir, validar la vivencia de la persona afectada y transmitir calma ("No estás sola/o", "Hiciste bien en contarlo", "Te vamos a acompañar").
- Enfoque de género y no culpabilización: Bajo ningún concepto cuestionar por qué se generó, guardó o envió el material. La responsabilidad recae siempre en quien difunde o agrede, nunca en la víctima.

AGOSTO 21, 2026.

***2. Detener la propagación sin revictimizar:
Prohibido exigir, visualizar o difundir el
material digital.***

- **Sin revictimización:** Evitar que la persona tenga que repetir su relato ante múltiples actores institucionales. Un único docente o profesional referente debe tomar la escucha.
- **Manejo del material digital:** No solicitar ni exigir ver el contenido íntimo o difamatorio. Si la víctima decide mostrar capturas de pantalla, registrarlas para la reserva de prueba, pero nunca compartirlas o reenviarlas por grupos institucionales ni descargarlas en dispositivos personales.
- **Contención del entorno:** Si la difusión ocurre en grupos escolares (WhatsApp, redes de legal vigente).

AGOSTO 21, 2026.

3.Registrar formalmente la toma de conocimiento: Confección sobria y objetiva del ACTA DE PRIMERA ESCUCHA.

- **Redacción objetiva:** Labrar un acta institucional que consigne únicamente lo relatado verbalmente de forma voluntaria, evitando adjetivaciones, suposiciones o detalles morbos.
- **Datos indispensables:** Fecha, hora, personas presentes, manifestación sucinta de lo expresado y compromisos asumidos de acompañamiento.
- **Confidencialidad:** El documento debe archivar en reserva, accesible únicamente para el equipo directivo y de orientación.

AGOSTO 21, 2026.

4. Articulación interna y notificación a la Dirección de Nivel correspondiente: Resguardo estricto del deber de reserva entre adultos.

- **Informar a la conducción:** El docente que recepta la situación debe comunicar inmediatamente al equipo directivo (director-vicedirector).
- **Estrategia pedagógica interna:** Analizar qué medidas de resguardo presencial y virtual requieren aplicación inmediata dentro de la escuela (ej. reorganización temporaria de grupos, cambio de turnos o adecuaciones de asistencia si la estudiante manifiesta temor de concurrir).

5. Activación de circuitos externos y resguardo de la trayectoria: Proteger la permanencia escolar y articular con organismos de derechos.

- **Acompañamiento a la familia:** Convocar a las personas adultas responsables de la/el estudiante afectada/o en un marco de cuidado para informar los pasos institucionales y sugerir la realización de la denuncia legal/judicial (Línea 102, fiscalías o comisarías especializadas)

AGOSTO 21, 2026.

Notificación y elevación jerárquica

- **Elaboración de informe:** La escuela confeccionará un informe institucional detallado y reservado de la situación detectada con copia para la escuela sobre lo actuado. Dicha instancia debería asumir el rol de guía y acompañamiento continuo hacia el equipo directivo, indicando las pautas de actuación y las gestiones interinstitucionales a cursar.
- **Campañas de prevención e intervención interna:** Sin perjuicio de las indicaciones que dicte la Autoridad de Nivel, la escuela iniciará de inmediato un abordaje pedagógico preventivo. A través de la articulación con los Jefes de Área, se diseñará e implementará una campaña intensiva de concientización y prevención sobre la violencia digital y el uso responsable de las redes, convocando a talleres participativos a estudiantes, padres, tutores y docentes.
- **Protección de la trayectoria educativa:** Adecuar las estrategias de evaluación y asistencia para evitar el desgranamiento o abandono escolar a causa del evento traumático.

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

GUÍA RÁPIDA: QUÉ HACER VS. QUÉ NO HACER

<u>Dimensión</u>	<u>Qué HACER</u>	<u>Qué NO HACER</u>
<u>Actitud</u>	<u>Escuchar con empatía, validar las emociones y garantizar reserva.</u>	<u>Juzgar, reprochar el uso de tecnologías o dudar del relato.</u>
<u>Material digital</u>	<u>Preservar capturas solo si la víctima las aporta voluntariamente.</u>	<u>Pedir ver las fotos/videos, viralizarlas o guardarlas en celulares propios.</u>
<u>Entorno escolar</u>	<u>Abordar la ciudadanía digital y el consentimiento de forma grupal y preventiva (ESI).</u>	<u>Exponer a la víctima en el aula o realizar "asambleas" sobre el caso concreto.</u>

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

MODELO DE UN ACTA – SIMULANDO UN CASO OCURRIDO EN UNA ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIO. LOS DATOS QUE NO DEBEN FALTAR.

ACTA INSTITUCIONAL DE INTERVENCIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO

SITUACIÓN DE VIOLENCIA DIGITAL (LEY N° 27.736 - LEY OLIMPIA)

En la localidad de [Nombre de la Localidad/Ciudad], Provincia de Formosa, a los [Número] días del mes de [Mes] del año [Año], siendo las [Hora] horas, se reúnen en el local de la Escuela Educación Secundaria / EPES N° [Número], los abajo firmantes: el/la Director/a de la institución, Prof. [Nombre y Apellido del Director/a], el/la vicedirectora/or, y el/la estudiante [Nombre y Apellido de la Alumna], del [Curso y División], acompañada por su padre / madre / tutor / representante legal, Sr./Sra. [Nombre y Apellido del Adulto Responsable], DNI N° [Número del Adulto].

AGOSTO 21, 2026.

--- PRIMERO: TOMA DE CONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL RELATO

Se deja constancia de que, en la fecha, se recepciona de manera voluntaria el relato manifestado por la estudiante [Nombre de la Alumna], respecto de la presunta difusión no consentida de material digital de carácter privado/ íntimo en entornos virtuales de interacción entre pares. La estudiante refiere que tomó conocimiento de que dicho contenido estaría circulando mediante plataformas y/o grupos de mensajería instantánea, generando en su persona una situación de alto malestar emocional y perturbación en su permanencia y convivencia escolar.

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

--- SEGUNDO: ENCUADRE NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

La institución educativa toma conocimiento formal del hecho y encuadra la presente actuación bajo los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia de Protección Integral contra la Violencia Digital telemática), la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las normativas jurisdiccionales vigentes. En estricto cumplimiento del principio de No Revictimización, se vela por el respeto a la intimidad y dignidad de la estudiante, omitiéndose cualquier tipo de exhibición, almacenamiento, difusión, peritaje o reproducción del material en cuestión dentro del ámbito escolar, limitándose la intervención a la contención emocional, la escucha atenta y el acompañamiento pedagógico.

AGOSTO 21, 2026.

--- TERCERO: MEDIDAS DE RESGUARDO E INTERVENCIÓN INMEDIATA

En el marco de las competencias pedagógicas e institucionales del establecimiento, se acuerdan y disponen de forma inmediata las siguientes acciones:

1. Contención y Acompañamiento: Brindar un espacio de contención continua a la estudiante a través del Equipo de Orientación / Asesoría Pedagógica y Preceptoría de curso, garantizando un entorno seguro y de confianza dentro del establecimiento.
2. Cuidado de la Trayectoria Educativa: Implementar las adecuaciones institucionales que resulten necesarias (reorganización de espacios de circulación, apoyo pedagógico y adaptaciones de asistencia) a fin de resguardar la continuidad y permanencia escolar de la alumna, previniendo situaciones de hostigamiento o acoso.
3. Abordaje Preventivo Comunitario: La escuela, a través de los jefes de área y el cuerpo docente, articulará talleres y campañas de concienciación y prevención sobre ciudadanía digital, responsabilidad en el uso de tecnologías y consentimiento en el marco de la Educación Sexual Integral (ESI), destinadas a estudiantes y familias de la comunidad educativa.

AGOSTO 21, 2026.

--- CUARTO: ELEVACIÓN JERÁRQUICA Y GESTIÓN MINISTERIAL

Se deja expresamente asentado que la institución confeccionará un informe técnico-pedagógico con carácter de reservado para ser elevado formalmente a la Dirección de Nivel correspondiente, con copia para la escuela. Se solicitará a dicha Autoridad la orientación, indicación de pautas administrativas a seguir y la articulación necesaria con los organismos externos de protección integral de derechos (Línea 102u organismos locales), quedando el equipo directivo a la espera de las directivas que la Superioridad determine.

--- QUINTO: NOTIFICACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se notifica al padre/madre/tutor de lo actuado, brindándole la orientación correspondiente respecto a la posibilidad de radicar la denuncia formal en sede policial o judicial si la familia así lo estimare conveniente. Asimismo, todos los presentes asumen el estricto deber de reserva y confidencialidad respecto de los hechos expuestos, para resguardar el interés superior de la estudiante

AGOSTO 21, 2026.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las [Hora] horas, firmando al pie los intervinientes en conformidad de lo actuado y registrado en la presente acta.

- Firma y Sello del director/a del Establecimiento.
- Firma del Padre/Madre/Tutor/Representante con DNI y aclaración del nombre.
- Firma de la Estudiante / Alumna

MODELO DE ACTA

En la ciudad de Formosa, a los 20 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:45 horas, se labra la presente acta en la sede de la Escuela Educación Secundaria / EPES N° 0000 para dejar constancia de la reunión mantenida entre el/la Director/a del establecimiento, Prof. ----, el/la profesora / vicedirectora/or -----, y el/la estudiante [Nombre y Apellido de la Alumna], del [Curso y División], acompañada por su padre / madre / tutor / representante legal, Sr./Sra. [Nombre y Apellido del Adulto], DNI N° [Número del Adulto].

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

Se hace constar que se recepciona de manera voluntaria el relato manifestado por la estudiante respecto de la presunta difusión no consentida de material digital de carácter privado e íntimo en entornos virtuales, el cual estaría circulando entre pares mediante grupos de mensajería como IG-WhatsApp y redes sociales, afectando su bienestar emocional y su convivencia escolar. Ante esta situación, la institución toma conocimiento formal del hecho y encuadra su actuación en el marco de la Ley Nacional N° 27.736 (Ley Olimpia), la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la normativa provincial vigente.

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

En estricto cumplimiento del principio de no revictimización y en resguardo del derecho a la intimidad y dignidad de la estudiante, se deja expresamente asentado que la escuela omite cualquier tipo de exhibición, solicitud, reproducción, almacenamiento o circulación de dicho material digital en el ámbito escolar, limitando su acción a la contención emocional, la escucha atenta y la protección de la trayectoria educativa de la alumna. A tal fin, se acuerda brindar acompañamiento continuo desde el equipo institucional, implementar las adecuaciones pedagógicas o de asistencia que resulten necesarias para garantizar su permanencia en un entorno seguro, y articular con los profesores o el área correspondiente el desarrollo de talleres de concientización sobre ciudadanía digital, consentimiento y prevención de violencia virtual destinados a la comunidad educativa.

27.736

LEY OLIMPIA

AGOSTO 21, 2026.

Asimismo, se informa a la familia que la institución elaborará un informe técnico-pedagógico de carácter reservado que será elevado a la Dirección de Nivel correspondiente, a fin de solicitar la orientación, el asesoramiento y la indicación de las pautas normativas o gestiones interinstitucionales a seguir por parte de dicha Autoridad. La familia queda debidamente informada de las actuaciones institucionales y de la posibilidad de radicar la denuncia correspondiente en sede policial o judicial si así lo estimare conveniente. Todos los firmantes asumen el compromiso y la obligación legal del deber de reserva y confidencialidad respecto de lo tratado en la presente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las [Hora] horas, firmando los intervinientes al pie en prueba de conformidad.

Firma y Sello del director/a del Establecimiento.

Firma del Padre/Madre/Tutor/con DNI y aclaración

LEY OLIMPIA

27.736

Fecha: 21 de Agosto 2026.

Lugar: Agremiación del docente formoseño

Dirección: Eva Perón 129.

